



ANEXO 1 DE LA CIRCULAR 21

Preguntas que han sido formuladas a la AMDA y las respuestas que se han consensado con las autoridades fiscales.

INTRODUCCIÓN.

Acompañamos a continuación las preguntas y respuestas formuladas a la AMDA sobre las nuevas versiones del CFDI y el CFDI y su complemento de pagos.

Para facilitar su lectura sugerimos:

a) Sobre su obligatoriedad:

Cumplir con las obligaciones que ha generado el SAT en materia de CFDI's **es obligatorio**. Si no se cuenta con CFDI's que amparen nuestras deducciones, hace que éstas se vuelvan NO DEDUCIBLES.

La desventaja ya fue mencionada, estas disposiciones son OBLIGATORIAS. En ese sentido las podemos ver solamente como una carga adicional.

Sin embargo, si tomamos en cuenta que el SAT está proponiendo una solución informática, podemos ver ventajas en esta mecánica de trabajo. ¿Cuales? La respuesta es: La sistematización de nuestras operaciones de ventas y de cobranza.

Si se ve el CFDI como una carga fiscal no le vamos a encontrar sentido. Por el contrario, si queremos aligerar la carga de trabajo proponemos pensar primero en una solución administrativa que aligere el control de la facturación y la cobranza, luego en una informática y finalmente en una fiscal, la solicitada por el SAT.

Lo que queremos expresar es que mientras más se asemejen nuestros sistemas administrativos con los requerimientos del SAT, o al revés, será más fácil su implementación en las empresas.

b) Sobre los impuestos que se van a generar.

EL CFDI vigente desde el 2014 ha venido dando información al SAT sobre los ingresos y los egresos para efectos del ISR, sin embargo no era claro en cuanto a los datos para el IVA.

Lo que se pretende ahora es generar en forma más ordenada la información para este segundo impuesto: El IVA. ¿Cómo? Con el control de los pagos.



Ahora, si el contribuyente reporta una factura pagada en una sola exhibición, el SAT no va a esperar que venga un CFDI con complemento para recepción de pagos. Dicho documento es acumulable, tanto para el ISR como para el IVA, desde el momento de su expedición.

En cambio, si el SAT reporta una factura que se va a pagar en pagos parciales o diferidos, estará esperando que después se presenten los CFDI's con sus complementos de pagos correspondientes. El primer documento, la factura, le servirá para saber que se está generando un ingreso acumulable solamente para el ISR. El CFDI con su complemento para recepción de pagos le indicará que se están generando ingresos acumulables para efectos del IVA.

ÍNDICE PREGUNTAS

1. Catálogos

- 1.1 *¿Cuáles son las formas de pago que se incluyen en el catálogo respectivo?*
- 1.2 *¿Cuáles son los métodos de pago que se pueden utilizar?*
- 1.3 *Se requiere listado de los grupos y clases del Catálogo de productos y Servicios (más de 50 mil artículos).*
- 1.4 *Se requiere listado de los grupos y clases del Catálogo de Clave de unidad (más de 1700 registros).*
- 1.5 *Claves de productos y servicios que debe utilizarse para efecto de la recepción de pagos y anticipos.*
- 1.6 *Clave de productos y servicios que debe utilizarse en los ingresos por intereses*
- 1.7 *¿Cuál es la clave de unidad (c_ClaveUnidad) que debe utilizarse en las notas de servicio?*
- 1.8 *¿Qué sucede si el código de producto utilizado por la distribuidora no coincide con el de planta?*

Preguntas relacionadas publicadas en el portal del SAT

- S1.1 ¿CÓMO SE DEBEN CLASIFICAR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS?*
- S1.2 OBLIGACIÓN DE VALIDAR CLAVES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS POR PARTE DEL RECEPTOR DEL CFDI.*
 - S1.3 ¿QUÉ SUCEDE SI CLASIFICO FORMA ERRÓNEA LA CLAVE DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS?*

2. Del anexo 20

- 2.1 *Obligación de definir uso del CFDI*
- 2.2 *Errores en la clave de uso del CFDI*
- 2.3 *¿Puede tomarse como opcional la clave del uso?*



- 2.4 ¿Es válido llenar en el CFDI sólo los campos obligatorios?
- 2.5 ¿El catálogo para condiciones de pago queda al criterio del Contribuyente?
- 2.6 ¿Cuál es la mecánica para modificar los límites de totales?
- 2.7 El método de pago se indica como opcional ¿Es correcto omitirlo?
- 2.8 Dudas sobre el campo lugar y la fecha de expedición
- 2.9 Ventas de primera mano productos provenientes del extranjero
- 2.10 ¿Qué tipo de tasa de IVA se debe anotar en el campo TasaOCuota cuando se trate de productos exentos del impuesto?
- 2.11 ¿Qué tipo de tasa de IVA se debe anotar en el campo TasaOCuota cuando se trate de una factura de autos usados comprados a personas físicas sin actividad empresarial?
- 2.12 ¿Se va a modificar la actual regla 2.7.1.32, la cual permite incorporar en los CFDI que se expidan, la expresión NA o cualquier otra análoga?
- 2.13 Forma de pago en CFDI's de compra de unidades que expiden las plantas armadoras, cuyo pago es realizado por las Financieras por cuenta del Distribuidor
- 2.14 Forma de pago en CFDI's de venta de unidades a nuestros clientes, cuyo pago es realizado por las Financieras por cuenta de nuestro cliente.
- 2.15 Forma de pago que se debe anotar en aquellos CFDI's de venta de unidades, cuyo pago es realizado por una Autofinanciadora, por cuenta de nuestro cliente
- 2.16 ¿Cuál es la forma de pago que se debe anotar en aquellos CFDI's de venta de unidades a otro distribuidor, cuyo pago es realizado a través de una operación de intercambio de unidades?

Preguntas relacionadas publicadas en el portal del SAT

- S2.1 ¿En el CFDI versión 3.3 se podrán registrar cantidades en negativo?
- S2.2 ¿cómo se deben reflejar los impuestos retenidos y trasladado en el CFDI?
- S2.3 ¿En qué caso los campos condicionales del CFDI son de uso obligatorio?
- S2.4 Cómo manejar Pagos de más.
- S2.5 Forma de incluir impuestos locales en el CFDI.
- S2.6 Clientes que no han actualizado domicilio a ciudad de México
- S2.7 Validadores del CFDI 3,3
- S2.8 ¿Cuál es el método de pago en el caso de pagos en parcialidades o diferidos?
- S.2.9 Forma de registro conceptos exentos de impuestos.
- S2.10 ¿Cómo incluir en un CFDI diversas formas de pago?
- S2.11 Lugar de expedición de CFDI's en el caso de tener varias sucursales
- S2.12 Unidad de medida para facturar servicios
- S2.13 CFDI que se debe emitir en el caso de descuentos
- S2.14 Cómo generar facturas y estados de cuenta con valor cero en la versión 3.3 del CFDI?

3. CFDI Complemento de pagos

- 3.1 ¿Se deben timbrar de manera inmediata los CFDI's de pagos?



3.2 *¿Cuándo el CFDI de ingreso se emite y el cobro del mismo se realiza el mismo día, se debe o no emitir CFDI de pago?*

3.3 *No tenemos claro el funcionamiento del CFDI complemento por préstamos.*

3.4 *Cómo obtener datos en los archivos XML del SPEI*

3.5 *¿Podemos dejar de expedir un complemento para pagos si se anota en el CFDI de la operación la clave PUE (pago en una sola exhibición) y el pago se recibe en el mismo mes?*

3.6 *¿El complemento de pagos sólo se integra en los comprobantes del nuevo tipo P Pagos?*

3.7 *¿Es obligatorio expedir CFDI's de pagos cuando la operación es liquidada en una sola exhibición o con anticipo y una única exhibición adicional en el mismo mes en que se expide la factura?*

3.8 *¿Se puede realizar un sólo CFDI por todo los pagos que se realicen en un mes y que afectan facturas de una cuenta corriente?*

3.9 *CFDI de pagos expedido al mes siguiente.*

3.10 *Si emití una factura con la clave PUE y ésta es cubierta con posterioridad ¿debo cancelarla o cancelar sus efectos y emitir una factura con la clave correcta (PPD)?*

3.11 *¿Puedo cancelar un CFDI si ya existe un CFDI de pagos del mismo?*

3.12 *¿Puedo cancelar un CFDI de pago?*

3.13 *¿Es obligatorio anotar los datos referentes a NumParcialidad, ImpSaldo Ant e ImpSaldoInsoluto los CFDI con la clave PPD?*

3.14 *¿Se requiere separar el IVA en el CFDI de complemento para pagos?*

3.15 *¿Podemos expedir un solo CFDI mensual con complemento de pagos por los pagos efectuados en ese periodo por un cliente?*

3.16 *¿En una operación marcada con la Clave PPD (Pago parcial o diferido), el enganche de una operación debe llevar CFDI complemento para pago?*

3.17 *Reglas CFDIs si se recibe una unidad usada a cambio de una nueva*

3.18. *Sustitución de facturas*

3.19 *Cancelación facturas en un mes distinto a su expedición.*

3.20 *CFDI por bonificaciones e incentivos*

Preguntas relacionadas publicadas en el portal del SAT

S3.1 *Forma de pago cuando hay compensación de pagos entre contribuyentes*

S3.2 *Emisión del CFDI de pagos cuando se recibe un solo pago para liquidar varios CFDI's*

S3.3 *Cancelación de un CFDI de pagos si la clave del RFC del receptor no es correcta.*

S3.4 *¿Cuál es el plazo para emitir un CFDI con complemento para recepción de pagos?*

S3.5 *Clave en el campo tipoDeComprobante en el CFDI de Pagos.*

S3.6 *¿Es obligatorio el campo de USO CFDI en un CFDI para recepción de pagos?*

S3.7 *En estos Comprobantes, ¿Qué tipo de cambio se debe utilizar?*

S3.8 *¿Se debe desglosar el IVA en estos CFDI's?*

S3.9 *En una factura que se emita por la recepción de 10 pagos ¿cuantos complementos se deben incluir?*



4. Diversos

4.1 CFDI's de egresos que se deberían restar en el pago provisional de ISR

4.2 Fecha de entrada en vigor

4.3 Viáticos

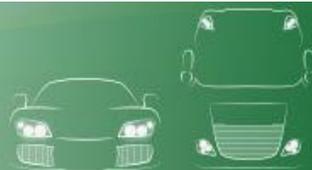
1. Sobre los catálogos.

1.1 ¿Cuáles son los formas de pago que se incluyen en el catálogo respectivo?

Respuesta: Las formas de pago publicados el 26 de junio en el Catálogo del anexo 20 mencionan los siguientes:

c_FormaPago	Descripción	Bancarizado
01	Efectivo	No
02	Cheque nominativo	Si
03	Transferencia electrónica de fondos	Si
04	Tarjeta de crédito	Si
05	Monedero electrónico	Si
06	Dinero electrónico	Si
08	Vales de despensa	NO
12	Dación en pago	No
13	Pago por subrogación	No
14	Pago por consignación	No
15	Condonación	No
17	Compensación	No
23	Novación	No
24	Confusión	No
25	Remisión de deuda	No
26	Prescripción o caducidad	No
27	A satisfacción del acreedor	No
28	Tarjeta de débito	Si
29	Tarjeta de servicios	Si
30	Aplicación de anticipos	No
99	Por definir	Opcional

El significado de las claves 12 a 27 es:



12	Dación en pago	La obligación queda extinguida cuando el acreedor recibe en pago una cosa distinta en lugar de la debida.
13	Pago por subrogación	Persona paga al acreedor lo que debe el deudor y se convierte a partir de ese momento en un nuevo acreedor.
14	Pago por consignación	El que satisface el deudor, o quien está legitimado para sustituirlo, con intervención judicial,
15	Condonación	Modo de extinción de las obligaciones por acto de liberalidad del acreedor que renuncia a la prestación debida.
17	Compensación	Cuando dos personas reúnen la calidad de deudores y acreedores recíprocamente y por su propio derecho.
23	Novación	Hay novación de contrato cuando las partes en él interesadas lo alteran substancialmente substituyendo una obligación nueva a la antigua.
24	Confusión	La obligación se extingue por confusión cuando las calidades de acreedor y deudor se reúnen en una misma persona
25	Remisión de deuda	Cualquiera puede renunciar su derecho y remitir, en todo o en parte, las prestaciones que le son debidas, excepto en aquellos casos en que la ley lo prohíbe.
26	Prescripción o caducidad	Prescripción es un medio de adquirir bienes o de librarse de obligaciones, mediante el transcurso de cierto tiempo y bajo las condiciones establecidas por la ley.
27	A satisfacción del acreedor	Cualquier otro medio de pago, distinto a los anteriores, por medio del cual el acreedor se declara satisfecho enteramente lo que se le debe

Recomendamos una regla práctica antes de marcar la forma de pago. Dividir la forma de pago en:

- Aquella que se recibe en instrumentos monetarios: Claves 01 a 08 más 28 y 29.
- La que no se recibe es estos instrumentos: Claves 12 a 27.
- Aplicación de Anticipos: Clave 30.
- Por definir: Clave 99. Esta clave sólo debe utilizarse en aquellos CFDI donde se desconozca la forma de pago, no se puede manejar en los CFDI's con complemento para recepción de pagos (CFDI'S con CPR's).

1.2 ¿Cuáles son los métodos de pago que se pueden utilizar?

Respuesta: Los métodos de pago publicados el 26 de junio en el Catálogo del anexo 20 mencionan los siguientes¹:

PUE	Pago en una sola exhibición
PPD	Pago en parcialidades o diferido

La clave PUE "Pago en una sola exhibición" le indica al SAT que la factura se está pagando en el momento de su expedición.

El ingreso se acumula para efectos del ISR y del IVA.

Se debe mencionar SIEMPRE la forma de pago en que se liquida la operación. No está permitido utilizar la clave 99 "Por definir".

No requiere CFDI con complemento para recepción de pagos (CFDI con CRP).

La clave PPD "Pago en Parcialidades o Diferido" le indica al SAT que la factura NO se está pagando en el momento de su expedición.

El ingreso se acumula sólo para efectos del ISR y del IVA.

Se debe mencionar en la forma de pago la clave 99 "Por definir".

Requiere CFDI con CRP **por cada pago** recibido.

¹ Anteriormente existía la clave PIP Pago Inicial y Parcialidades, ya fue suprimida.



1.3 PREGUNTA: Se requiere un listado de los grupos y clases del Catálogo de Productos y Servicios. El apéndice 3 del anexo 20 trae las divisiones pero son más de 50 mil artículos.

RESPUESTA: La herramienta para buscar la clave de producto o servicio que se registrará en la factura se publicó con el nombre de "Búsqueda de productos y servicios" el pasado 16 de junio de 2017.

1.4 PREGUNTA: El catálogo de Clave de unidad tiene más de 1700 registros, lo que dificulta su uso. ¿Existen divisiones o, grupos o clases dentro del catálogo de Clave de unidad que se puedan conocer?

RESPUESTA: No la tenemos, el SAT ha ofrecido publicar una herramienta similar a la anterior.

1.5 PREGUNTA: Respecto de este mismo catálogo de Claves de productos y servicios, que concepto debería utilizarse para efecto de la recepción de pagos y anticipos, ya que en estos casos es una recepción de dinero y no una venta de productos o servicios, sin embargo el nodo de conceptos del XML si debe incluirse pero en el listado no visualizamos conceptos que pudieran registrarse. Inicialmente suponemos que debería registrarse la primera clave del listado correspondiente a conceptos no incluidos en el catálogo, pero queremos validar este punto.

RESPUESTA: Las ClavePRodServ que deben registrarse son:

- *CFDI de pagos: Se debe registrar la clave "84111506" (Servicios de facturación) . Para ello se puede consultar la Guía de llenado del CFDI con complemento de pagos en el atributo ClavePRodServ .*
- *CFDI recepción de anticipos: Se debe registrar la clave "84111506" (Servicios de facturación). Para ello se puede consultar el apéndice 6 de la guía de llenado del Anexo 20 en el atributo ClavePRodServ.*

1.6 PREGUNTA: ¿Cuál es la clave de productos y servicios que debe utilizarse en los ingresos por intereses?

RESPUESTA: No existe una clave específica. Se puede utilizar:

01010101	No existe en el catálogo
----------	--------------------------

1.7 PREGUNTA: ¿Cuál es la clave de unidad (C_ClaveUnidad) que debe utilizarse en las notas de servicio?

RESPUESTA: Para servicios pueden utilizarse las siguientes:

Concepto	C_claveUnidad	Descripción
----------	---------------	-------------



Servicios (opción 1)	E48	Unidad de Servicio
Servicios (opción 2)	C62	Uno "unidad"

1.8 PREGUNTA: ¿Qué sucede si el código de producto utilizado por la distribuidora no coincide con el de planta?

RESPUESTA: Fiscalmente, si los dos conceptos son lógicos y cercanos al producto que se enajena, no deben existir dificultades.

Comentario de AMDA: Se sugiere uniformar ambos datos. La distribuidora va a recibir un CFDI de planta con la clave de artículo fiscal, ésta última la puede cargar en su sistema como clave del producto.

En este sentido, se sugiere solicitar a las armadoras, las claves fiscales correspondiente al catálogo de productos que se pueden adquirir, incluyendo los que se tengan en existencia en la distribuidora.

Preguntas relacionadas publicadas en el portal del SAT.

S1.1 ¿CÓMO SE DEBEN CLASIFICAR LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CATÁLOGO PUBLICADO POR EL SAT (C_CLAVEPRODSEV)?

La clasificación del catálogo se integra de acuerdo con las características comunes de los productos y servicios, y si están interrelacionados, la cual se estructura de la siguiente manera:

Segmento: Se identifica por el primero y segundo dígito de la clave.

Familia: Se identifica por el tercero y cuarto dígito de la clave.

Clase: Se identifica por el quinto y sexto dígito de la clave.

Producto: Se identifica por el séptimo y octavo dígito de la clave.

Un ejemplo es la clave 10101502:

Segmento	Familia	Clase	Mercancía o Producto	Descripción
Dígitos verificadores para fines de análisis	Dígitos agrupadores para categorías de productos relacionados entre sí	Dígitos para identificar a los productos que comparten características comunes	Grupo de productos o servicios sustitutos	Definición del producto o servicio



10	10	15	02	Perros
----	----	----	----	--------

Se debe registrar una clave que permita clasificar los conceptos del comprobante, los cuales se deberán asociar a nivel Clase, es decir, cuando los últimos dos dígitos tengan el valor cero "0", no obstante, se podrán asociar a nivel Producto, siempre y cuando la clave esté registrada en el catálogo.

Fundamento Legal: Anexo 20 versión 3.3 vigente y Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el Portal del SAT.

S1.2 ¿EL CONTRIBUYENTE RECEPTOR DEL CFDI TIENE LA OBLIGACIÓN DE VALIDAR A DETALLE LAS CLAVES DE PRODUCTO/SERVICIO DE TODAS LAS FACTURAS QUE RECIBA?

No existe una obligación de revisarlas a detalle; la recomendación es que se verifiquen que los datos asentados sean correctos y coincidan al menos en términos generales con el bien o servicio de que se trate y la descripción que del mismo se asiente en el propio comprobante.

Fundamento Legal: Anexo 20 versión 3.3 vigente y Anexo 20 Guía de llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet versión 3.3, publicada en el Portal del SAT.

S1.3 ¿QUÉ SUCEDE SI CLASIFICO DE MANERA ERRÓNEA EN EL CFDI LA CLAVE DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS?

En caso de que se asigne "erróneamente" la clave del producto o servicio se debe reexpedir la factura para corregirlo.

Para clasificar los productos y servicios que se facturan, debe consultar el Apéndice 3 del Anexo 20 Guía de llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet versión 3.3, publicada en el Portal del SAT, y puede utilizarse la herramienta de clasificación publicada en el mismo Portal.

Fundamento Legal: Apéndice 3 Clasificación de Productos y Servicios del Anexo 20 Guía de llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet versión 3.3, publicada en el Portal del SAT.

2. Del anexo 20

2.1 PREGUNTA: Uso del catálogo de comprobantes del SAT en donde debe estar definida la relación del cliente o proveedor con nosotros ya que se debe emitir un CFDI por cada rubro por factura, es decir un comprobante cuando se trate de costo, uno en el caso de gasto, otro si será



equipo, etc., dependiendo del uso que le va a dar el cliente a este CFDI. Y en muchas ocasiones viene un tercero (esposa, chofer o mensajero) que desconoce dicho uso y esto implica que en caso de estar errónea se tenga que refacturar.

Es importante para su deducibilidad e incrementa la emisión de CFDI y probablemente de cancelaciones. (y son operaciones de seguimiento).

Igualmente en caso de la recepción de complementos.

RESPUESTA: La guía de llenado del complemento de pagos al hablar de este atributo menciona que el mismo es obligatorio. Dice, sin embargo, que si se registra “una clave que sea distinta al uso del CFDI que le dará el receptor del comprobante, esto no será motivo de cancelación, así como tampoco afectará para su deducción o acreditamiento de impuestos.

En caso de que el receptor no haya mencionado el uso que se le va a dar, se puede utilizar la clave “P01 Por definir”.

2.2 Pregunta. En el mismo tema, si un error o una clave distinta al uso del CFDI que le dará el receptor del comprobante, no es motivo de cancelación para el SAT, seguramente Sí LO SERÁ para muchos clientes que quieran tener correcto el campo de Uso del CFDI. ¿En estos casos si se puede cancelar el CFDI Cumpliendo con las reglas respectivas?

RESPUESTA: Es correcto.

2.3 Pregunta. En el mismo tema. ¿No es mejor dejar este campo como opcional? ¿Cuál es la razón de hacerlo obligatorio en la versión 3.3?

RESPUESTA: EL SAT está encaminado a facilitar el llenado de las declaraciones fiscales de los contribuyentes. Se pretende ir publicando cada vez más herramientas que permitan la obtención, por parte de los contribuyentes, de declaraciones “pre-llenadas”.

Un dato importante que se requiere para poder elaborarlas es el Uso que el contribuyente dará al CFDI, de ahí la necesidad de publicar este campo como obligatorio.

Sugerencia de AMDA: Se sugiere contar con un letrado en la empresa, en el cual se le avise al cliente que indique el uso del comprobante fiscal, con esto se facilitará la expedición de los CFDI’s y se reducirán las correcciones.

En caso de no recibir esa información, utilizar la clave “P01 Por definir”.

2.4 PREGUNTA: ¿Es válido llenar en el CFDI sólo los campos obligatorios? ¿Existe alguna sanción por dejar fuera los opcionales?

RESPUESTA: Es válido. Sugerimos distinguir entre aquellos campos o atributos que se señalan como opcionales de los que se manejan como “opcionales condicionales”. Estos se vuelven obligatorios cuando la condición se cumple.



Ejemplo: Se deben llenar en forma obligatoria los campos relativos a la Moneda extranjera cuando la transacción es en dólares.

2.5 PREGUNTA: No hay un catálogo para condiciones de pago, entendemos que al ser condiciones comerciales quedan al criterio del Contribuyente. ¿Es correcta esta interpretación?

RESPUESTA: Efectivamente no hay un catálogo específico, se considera un campo opcional.

El SAT menciona que existen diversas actividades que no los requieren, por lo que se dejó el campo como opcional.

En el giro automotor, sí se manejan condiciones de pago en el CFDI, por ejemplo: De contado, contado comercial, a crédito, pago en parcialidades, etc.

2.6 PREGUNTA: ¿Cuál es la mecánica para modificar los límites de totales?

RESPUESTA: Los límites de totales se pueden personalizar por cada contribuyente, ingresando al apartado respectivo en la Página del SAT.

La Guía de Llenado del Anexo 20 menciona dos caminos para ello:

a) Vía el proveedor de certificación o el SAT. Cuando el valor equivalente en pesos exceda el límite establecido, debe existir el campo Confirmación.

En este campo se debe registrar la clave de confirmación única e irrepetible que entrega el proveedor de certificación de CFDI o el SAT a los emisores (usuarios), para expedir el comprobante con importes o tipo de cambio fuera del rango establecido o en ambos casos.

b) Vía el contribuyente. La parametrización o personalización de los montos máximos para facturar sin requerir clave de confirmación, se hará mediante el servicio que al efecto publicará el SAT en su Portal de Internet, al cual se ingresará previa autenticación, en dicho servicio aparecerá por defecto como monto máximo el límite definido por el SAT y ahí el contribuyente podrá definir el monto que estime conveniente.

2.7 PREGUNTA: El método de pago se indica como opcional ¿Es correcto omitirlo?

RESPUESTA: No, el método permite saber la mecánica en que se van a acumular los CFDI's para efectos de ISR y de IVA. La Guía de Llenado así lo indica.

El dato se señala como obligatorio en el artículo 29 A del CFF²

Sus claves son:

- PUE (Pago en Una sola Exhibición). El ingreso se acumula, para efectos de ISR y de IVA, al momento de la expedición de la factura.*
- PPD (Pago en Parcialidades o Diferido). EL ISR se va a generar al momento de la expedición de la factura y el IVA cada vez que se expida el CFDI de pago.*

2.8 PREGUNTA: La fracción III del artículo 29 A del CFF señala la obligación de incorporar al CFDI el lugar y la fecha de expedición. La guía del anexo 20 en el campo respectivo, LugarExpedición,

² CFF: Código Fiscal de la Federación.



sólo solicita Código postal. ¿Se va a publicar alguna regla al respecto de esta facilidad o ya no es necesaria al existir en la guía?

RESPUESTA: La Guía de llenado tiene carácter vinculativo³, sólo se requiere el Código Postal.

2.9 PREGUNTA: En las ventas de primera mano productos provenientes del extranjero y en las importaciones efectuadas a través de un tercero, se solicita agregar la fecha del documento aduanero dentro de la descripción del producto.

¿Esta solicitud que aparece en la Guía del anexo 20 es un campo requerido? ¿Por qué no se solicita en un campo por separado a la descripción?

RESPUESTA: La Guía de llenado tiene carácter vinculativo. Como se explica en ella, el campo sólo es obligatorio en las ventas de primera mano de productos importados.

2.10 PREGUNTA: ¿Qué tipo de tasa de IVA se debe anotar en el campo TasaOCuota cundo se trate de productos exentos del impuesto?

RESPUESTA: Ninguno, sólo debe manejarse el dato de tipo Factor como exento.

2.11 PREGUNTA: ¿Qué tipo de tasa de IVA se debe anotar en el campo TasaOCuota cundo se trate de una factura de autos usados comprados a personas físicas sin actividad empresarial?

RESPUESTA: El artículo 27 del Reglamento del IVA menciona:

“Para los efectos del artículo 8o. de la Ley, para calcular el impuesto tratándose de la enajenación de automóviles y camiones usados, adquiridos de personas físicas que no trasladen en forma expresa y por separado el impuesto, se considerará como valor el determinado conforme al artículo 12 de la Ley, al que podrá restársele el costo de adquisición del bien de que se trate, sin incluir los gastos que se originen con motivo de la reparación o mejoras realizadas en los mismos. El impuesto que haya sido trasladado por dichas reparaciones o mejoras será acreditable en los términos y con los requisitos que establece la Ley.

.....”

El artículo divide en dos la base del impuesto:

- a) La parte equivalente al valor de compra de la unidad, la cual no CAUSA el IVA.
- b) La diferencia entre el valor de venta y el valor de compra de la unidad, la cual causa el IVA a la tasa establecida en la ley.

El llenado del anexo 20 permite manejar una base del IVA que sea distinta al monto del CFDI.

Ejemplo. Se vende un auto usado cuyo valor de venta es de \$100,000 y cuya adquisición⁴ (costo de ventas) fue por \$80,000. En este caso la base del IVA es \$20,000, los \$80,000 del costo no causan IVA.

La mecánica para llenado será:

Importe (del CFDI)	\$100,000
--------------------	-----------

Nodo Impuestos (trasladados):

Base	\$20,000
------	----------

³ Aquello que tiene un carácter vinculativo se vuelve obligatorio.

⁴ El auto que se adquiere debe pertenecer a una persona física sin actividades comerciales o industriales, por lo que no está obligada a trasladar el IVA.



Impuesto	IVA
Tipo Factor	Tasa
TasaOCuota	0.16000
Importe <small>(del impuesto trasladado)</small>	\$3,200

2.12 PREGUNTA: ¿Se va a modificar la actual regla 2.7.1.32, la cual permite incorporar en los CFDI que se expidan, la expresión NA o cualquier otra análoga?, Los campos son:

- Régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR.
- Domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales

RESPUESTA: La regla es aplicable a los CFDI's que se expidan con la versión 3.2 del CFDI, los cuales estarán vigentes hasta el mes de noviembre de 2017. También se permite registrar la expresión NA en la forma de pago cumpliendo requisitos.

A partir de que el contribuyente utilice la versión 3.3 del CFDI deberá anotar:

- Régimen fiscal: Es un campo opcional, se deberá anotar el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR.
- Domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los Comprobantes Fiscales: Se pide solamente anotar el Código Postal correspondiente.

2.13 PREGUNTA: ¿Cuál es la forma de pago que se debe anotar en aquellos CFDI's de compra de unidades que expiden las plantas armadoras, cuyo pago es realizado por las Financieras por cuenta del Distribuidor?

RESPUESTA: Se solicita en el CFDI **la forma de pago (la forma en que se recibe el dinero), no quien lo paga**. En este caso se tendría que ver el instrumento que utiliza la financiera para pagarle a la planta.

Ejemplos:

- 02 Cheque nominativo.
- 03 Transferencia electrónica de fondos.
- 17 Compensación.

Nota: la clave debe definirse por la armadora.

2.14 PREGUNTA: ¿Cuál es la forma de pago que se debe anotar en aquellos CFDI's de venta de unidades a nuestros clientes, cuyo pago es realizado por las Financieras por cuenta de nuestro cliente?

RESPUESTA: Se solicita en el CFDI **la forma de pago (la forma en que se recibe el dinero), no quien lo paga**. En este caso se tendría que ver el instrumento que utiliza la financiera para pagarle a la distribuidora.

Ejemplos:



- 02 *Cheque nominativo.*
- 03 *Transferencia electrónica de fondos.*
- 13 *Pago por subrogación.*
- 17 *Compensación.*

Nota: la clave debe definirse por la Distribuidora, normalmente será 03 o 17.

2.15 PREGUNTA: ¿Cuál es la forma de pago que se debe anotar en aquellos CFDI's de venta de unidades, cuyo pago es realizado por una Autofinanciadora, por cuenta de nuestro cliente?

*RESPUESTA: Se solicita en el CFDI **la forma de pago (la forma en que se recibe el dinero), no quien lo paga.** En este caso se tendría que ver el instrumento que utiliza la autofinanciadora para pagarle a la distribuidora.*

Ejemplos:

- 02 *Cheque nominativo.*
- 03 *Transferencia electrónica de fondos.*

Nota: la clave debe definirse por la Distribuidora, normalmente será 03.

2.16 PREGUNTA: ¿Cuál es la forma de pago que se debe anotar en aquellos CFDI's de venta de unidades a otro distribuidor, cuyo pago es realizado a través de una operación de intercambio de unidades?

*RESPUESTA: Se solicita en el CFDI **la forma de pago (la forma en que se recibe el dinero), no quien lo paga.** En este caso se tendría que ver cómo se liquida el intercambio.*

Lo usual es que la operación no lleve maneje de efectivo.

La operación, al nivel de la financiera, corresponde a una cesión de deudas entre los distribuidores.

A nivel de estos últimos, la operación realizada está más cerca de la figura de la Subrogación. Ésta se da cuando una persona paga al acreedor lo que debe el deudor y se convierte a partir de ese momento en un nuevo acreedor.

En esta operación, el distribuidor que enajena el inventario cancela su deuda con la Financiera y ésta es asumida por el comprador.

Preguntas relacionadas publicadas en el portal del SAT.

S2.1 ¿EN EL CFDI VERSIÓN 3.3 SE PODRÁN REGISTRAR CANTIDADES EN NEGATIVO?

No, en la versión 3.3 del CFDI no aplica el uso de números negativos para ningún dato.

Fundamento Legal: Anexo 20 versión 3.3 vigente.



S2.2 ¿CÓMO SE DEBEN REFLEJAR LOS IMPUESTOS RETENIDOS Y TRASLADADOS EN EL CFDI VERSIÓN 3.3?

En la versión 3.3 del CFDI se expresarán los impuestos trasladados y retenidos aplicables por cada concepto registrado en el comprobante, debiéndose detallar lo siguiente:

- Base para el cálculo del impuesto.
- Impuesto (Tipo de impuesto ISR, IVA, IESPS).
- Tipo factor (Tasa, cuota o exento).
- Tasa o cuota (Valor de la tasa o cuota que corresponda al impuesto).
- Importe (Monto del impuesto).

Se debe incluir a nivel comprobante el resumen de los impuestos trasladados por Tipo de impuesto, Tipo factor, Tasa o cuota e Importe.

Se debe incluir a nivel comprobante el resumen de los impuestos retenidos por Impuesto e Importe

Asimismo, se debe registrar en su caso, el Total de los Impuestos Traslados y/ o Retenidos.

Fundamento Legal: Artículo 29 -A, fracción VII, inciso a), primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, Anexo 20 versión 3.3 vigente y Anexo 20 Guía de Llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet versión 3.3, publicada en el Portal del SAT.

S2.3 ¿EN QUÉ CASO LOS CAMPOS CONDICIONALES DEL CFDI SON DE USO OBLIGATORIO?

Los campos condicionales deberán informarse -serán obligatorios- siempre que se registre información en algún otro campo que como resultado de las reglas de validación contenidas en el estándar técnico y precisadas en la Guía de Llenado, obligue en consecuencia a que se registre información en dichos campos condicionales.

Fundamento Legal: Anexo 20 versión 3.3 vigente y Anexo 20 Guía de Llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet versión 3.3, publicada en el Portal del SAT.

S2.4 EL CLIENTE SE EQUIVOCÓ Y PAGÓ DE MÁS O INDEBIDAMENTE, ¿SE TIENE QUE EMITIR UNA FACTURA?



Si el cliente pagó de más o indebidamente y la cantidad que está en demasía no se va a considerar como un anticipo, se deberá devolver al cliente el importe pagado de más.

En el caso, de que la cantidad pagada de más o indebidamente se tome como un anticipo, se deberá emitir el CFDI de conformidad con lo establecido en el Apéndice 6 Procedimiento para la emisión de los CFDI en el caso de anticipos recibidos.

Fundamento Legal: Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 Guía de llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet versión 3.3, publicada en el Portal del SAT.

S2.5 ¿CÓMO SE DEBEN INCLUIR LOS IMPUESTOS LOCALES EN EL CFDI VERSIÓN 3.3?

Los impuestos locales se deben registrar en el “Complemento Impuestos Locales”, publicado en el Portal del SAT.

Fundamento Legal: Regla 2.7.1.8.de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y Apéndice 1 Notas Generales del Anexo 20 Guía de llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet versión 3.3, publicada en el Portal del SAT.

S2.6 SI MIS CLIENTES NO HAN ACTUALIZADO SU DOMICILIO A CIUDAD DE MÉXICO ¿YO DEBÓ CAMBIARLO A EFECTO DE REGISTRAR EL MISMO EN EL CFDI?

Para la versión 3.3 del CFDI se eliminan los campos del domicilio del emisor y receptor.

En el lugar de expedición en la versión 3.3 del CFDI, se debe registrar el código postal del lugar de expedición del comprobante (de la matriz o de la sucursal). El código postal debe corresponder con una clave incluida en el catálogo c_CodigoPostal publicado en el Portal del SAT.

Fundamento Legal: Artículo 29 -A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 Guía de llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet versión 3.3, publicada en el Portal del SAT.

S2.7. ¿EXISTEN VALIDADORES DE CFDI VERSIÓN 3.3?

El validador de forma y sintaxis de los CFDI que estaba disponible en el Portal del SAT, dejó de dar servicio en mayo del 2017, toda vez que se considera que un CFDI certificado cumple con las especificaciones técnicas de estructura establecidas en el Anexo 20.



Si existe la necesidad de realizar las validaciones de forma y sintaxis a un comprobante, se deberá obtener la herramienta con algún proveedor de software.

S2.8 ¿CUÁL ES EL MÉTODO DE PAGO QUE SE DEBE REGISTRAR EN EL CFDI POR EL VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN EN EL CASO DE PAGO EN PARCIALIDADES O PAGADO DIFERIDO?

Se debe registrar la clave PPD (Pago en parcialidades o diferido) del catálogo c_MetodoPago publicado en el Portal del SAT.

Fundamento Legal: Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el Portal del SAT.

S2.9 ¿CÓMO SE DEBEN REGISTRAR EN LOS CFDI LOS CONCEPTOS EXENTOS DE IMPUESTOS?

En el Nodo: Traslados se debe expresar la información detallada del impuesto, de la siguiente forma:

- *Base para el cálculo del impuesto.*
- *Impuesto (Tipo de impuesto ISR, IVA, IESPS).*
- *Tipo factor (exento).*
- *No se deben registrar los atributos TasaOCuota e Importe.*

Fundamento Legal: Anexo 20 versión 3.3 vigente.

S2.10 EN EL CASO DE QUE UN CFDI HAYA SIDO PAGADO CON DIVERSAS FORMAS DE PAGO ¿Qué forma de pago debe registrarse en el comprobante?

En el caso de aplicar más de una forma de pago en una transacción, los contribuyentes deben incluir en este campo, la clave de forma de pago con la que se liquida la mayor cantidad del pago. En caso de que se reciban distintas formas de pago con el mismo importe, el contribuyente debe registrar a su consideración, una de las formas de pago con las que se recibió el pago de la contraprestación.

Fundamento Legal: Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.3, publicada en el Portal del SAT.

S2.11 SI TENGO VARIAS SUCURSALES, PERO MIS SISTEMAS DE FACTURACIÓN SE ENCUENTRAN EN LA MATRIZ ¿QUÉ CÓDIGO POSTAL DEBO REGISTRAR EN EL CAMPO LUGAR DE EXPEDICIÓN EN EL CFDI?



En el caso de que se emita un comprobante fiscal en una sucursal, en dicho comprobante se debe registrar el código postal de ésta, independientemente de que los sistemas de facturación de la empresa se encuentren en un domicilio distinto al de la sucursal.

Fundamento Legal: Artículo 29 -A, fracciones I y III del Código Fiscal de la Federación, Anexo 20 Guía de Llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet versión 3.3, publicada en el Portal del SAT.

S2.12 ¿QUÉ CLAVE DE UNIDAD DE MEDIDA SE DEBE UTILIZAR PARA FACTURAR SERVICIOS?

La clave de unidad dependerá del tipo de servicio y del giro del proveedor. De conformidad con el catálogo c_ ClaveUnidad publicado en el Portal del SAT.

Por ejemplo:

- *Un servicio de transporte terrestre puede estar clasificado por distancia (KMT), por peso transportado (KGM), por pasajero/ asiento (IE persona), o por viaje (E54).*
- *Un servicio de hospedaje puede estar medido por habitaciones (ROM), tiempo transcurrido (DAY), personas (IE).*
- *Los servicios administrativos y profesionales se pueden dar por tiempo (HUR hora, DAY, et c.), por actividades (ACT), por grupos atendidos (10), por tiempo-hombre (3C mes hombre). –*

Fundamento Legal: Catálogos del CFDI versión 3.3, publicado en el Portal del SAT.

S2.13 SI A MI CLIENTE LE OTORGO UN DESCUENTO SOBRE EL TOTAL DE UNA FACTURA ¿QUÉ TIPO DE CFDI DEBO EMITIR?

Se debe de emitir un CFDI de egresos.

Fundamento Legal: Artículo 29, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

S2.14 EN LA VERSIÓN 3.3 DE LA FACTURA ¿CÓMO SE DEBERÁN GENERAR LAS FACTURAS Y ESTADOS DE CUENTA QUE SOLO INCLUYAN CONCEPTOS CON VALOR 0?

En la versión 3.3 no se permite incluir conceptos con valor 0, derivado de que si no existen ingresos que facturar no se tiene la obligación de expedir el comprobante fiscal correspondiente.



En este sentido, con la entrada en vigor de la nueva versión 3.3, si no existen conceptos que facturar, como por ejemplo al no haber comisiones e intereses en los estados de cuenta, no se deberá expedir un comprobante fiscal digital por internet.

Fundamento Legal: Artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, Anexo 20 versión 3.3, vigente

3. CFDI Complemento de pagos.

3.1 PREGUNTA: ¿Los CFDI's de pagos se van a timbrar de manera inmediata como cualquier otro CFDI? Porque nos comentaron que pueden no timbrarse de manera inmediata. Entonces nuestra duda es cuando es cierre de mes puede ser que alguno se timbre hasta el otro mes y no cumpliría el propósito del control del IVA.

RESPUESTA: Se deberá emitir a más tardar el décimo día natural del mes siguiente al que se realizó el pago.

3.2 PREGUNTA: ¿Cuándo el CFDI de ingreso se emite y el cobro del mismo se realiza el mismo día, se debe o no emitir CFDI de pago?

RESPUESTA: No es obligatorio si el pago se realiza dentro del mismo día y el CFDI se expide con la clave PUE "Pago en Una sola Exhibición" en el método de pago.

Existe un requisito adicional: la clave "PUE" obliga a manejar la forma de pago, por lo tanto, se debe conocer de antemano la forma de pago para poder expedir el CFDI con esta leyenda.

3.3 PREGUNTA: No tenemos claro el funcionamiento del CFDI complemento por préstamos.

RESPUESTA: Un pago de préstamos no es un concepto Acumulable ni deducible, no requiere CFDI ni CFDI con complemento de pagos.

3,4 PREGUNTA: En los complementos, la obtención de los archivos XML del SPEI que debe incluir el sello, certificado y cadena de pago al CFDI, se obtiene ingresando a la página de Banxico pero se requiere de los números completos de las cuentas bancarias, la referencia o la clave de rastreo, datos que difícilmente el cliente proporciona y viceversa con los proveedores. (Límite de tiempos). Esto hace inoperante el proceso ya que el cliente desconfía de la información proporcionada, además de ser una carga administrativa por el tiempo que implica meterse a la página de Banxico



después de 48 horas para obtener el CEP de dicho XML. ¿Qué se sugiere al respecto? ¿Cómo nos pueden ayudar a cumplir con este requisito?

RESPUESTA: Sabemos que Banxico ha avanzado mucho en este asunto, pretenden acompañar este tipo de datos en la información que se genera con el SPEI.

3,5 PREGUNTA: ¿Podemos dejar de expedir un complemento para pagos si se anota en el CFDI de la operación la clave PUE (Pago en Una sola Exhibición) y el pago se recibe en el mismo mes?

RESPUESTA: Consideramos que el planteamiento es correcto, aunque presenta riesgos que deben evaluarse.

La clave "PUE" obliga a manejar la forma de pago, por lo tanto, ésta se debe conocer de antemano para poder expedir el CFDI con la leyenda que corresponda. Si al momento de recibir el pago la forma del mismo es distinta a la que se anotó en el CFDI, el contribuyente se verá obligado a cancelar el CFDI.

Otro riesgo es la fecha de pago. En el momento en que se expide el CFDI no se puede tener la certeza que el pago se realice en ese mes.

3.6 PREGUNTA: A manera de confirmación, el complemento de pagos sólo se integra en los comprobantes del nuevo tipo Pagos, detallando los documentos que se pagan y la distribución del ingreso de cada instrumento. El resto de los comprobantes no deben llevarlo. ¿Es correcta esta apreciación?

RESPUESTA: Es correcto. Una comentario adicional: El uso del complemento de pagos procede cuando el CFDI que se expidió anteriormente (y al cual corresponde el pago) lleva como método de pago la clave PPD (Pago en Parcialidades o Diferido)

3.7 PREGUNTA: ¿ES obligatorio expedir CFDI's de pagos cuando la operación es liquidada en una sola exhibición o con anticipo y una única exhibición adicional en el mismo mes en que se expide la factura?

RESPUESTA: No es requerido, siempre y cuando el CFDI que genera el pago lleve la clave PUE pago en una sola exhibición.

3.8 PREGUNTA: ¿Se puede realizar un sólo CFDI por todo los pagos que se realicen en un mes y que afectan facturas de una cuenta corriente?

RESPUESTA: Es correcto. La Guía de llenado del CFDI con complemento de pagos menciona: "Para los efectos de la Emisión del CFDI con "Complemento para recepción de pagos" podrá emitirse uno por cada pago recibido o uno por todos los pagos recibidos en un periodo de un mes, siempre que estos correspondan a un mismo receptor del comprobante".



3.9 PREGUNTA: ¿Puedo expedir un CFDI de pagos por un pago recibido en el mes anterior y hacerlo en los primeros días del siguiente mes? Si la respuesta es afirmativa, ¿cómo se debe manejar el IVA?

RESPUESTA: La respuesta es afirmativa. La Guía de llenado del CFDI con complemento de pagos, señala al respecto: “Cuando se emita un CFDI de pagos, éste deberá emitirse a más tardar al décimo día natural del mes siguiente al que se realizó el pago”. En cuanto al IVA, éste se genera al momento del pago de la factura, independientemente de la fecha en que se expida el CFDI de pagos.

3.10 PREGUNTA: Si emití una factura con la clave PUE (PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN) y ésta es cubierta con posterioridad ¿Debo cancelarla o cancelar sus efectos y emitir una factura con la clave correcta (PPD)?

RESPUESTA: No, siempre que sea en el mismo mes. La guía de operación obliga solamente a emitir el CFDI complemento de pago que corresponda.

Comentario de AMDA: Si la factura no es pagada en el mismo mes, sugerimos cancelarla y sustituirla por una con la clave correspondiente (PPD) y emitir el CFDI con complemento de pago, cuando éste se presente.

3.11 PREGUNTA: ¿Puedo cancelar un CFDI si ya existe un CFDI de pagos del mismo?

RESPUESTA: No se permite. Las correcciones correspondientes deben realizarse mediante la emisión de un CFDI de Egresos por devoluciones, descuentos y bonificaciones.

3.12 PREGUNTA: ¿Puedo cancelar un CFDI de pagos?

RESPUESTA: La respuesta es afirmativa, siempre que se sustituya por otro con los datos correctos, la sustitución debe realizarse a más tardar el último día del ejercicio en que fue emitido el CFDI.

3.13 PREGUNTA: ¿Es obligatorio anotar los datos referentes a NumParcialidad, ImpSaldo Ante ImpSaldoInsoluto los CFDI con la clave PPI?

RESPUESTA: Es correcto, se manejan como campos obligatorios en estos casos.

Comentario AMDA: Hay disgusto en la red por esta obligación. La consideran riesgosa y comprometedora en temas comerciales y de demandas. Dicen que en el mundo ideal es correcta pero en el mundo real es peligrosa. Este comentario ya se expresó al SAT.

3.14 PREGUNTA: ¿Se requiere separar el IVA en el CFDI de complemento para pagos?

RESPUESTA: La Guía de llenado del CFDI con complemento de pagos, indica que el Nodo de impuestos del CFDI respectivo, NO DEBE EXISTIR. En cuanto al complemento que se acompaña al CFDI, el mismo sólo solicita el monto del pago, por lo mismo, no se debe separar el IVA.



3.15 PREGUNTA: ¿Podemos expedir un solo CFDI mensual con complemento de pagos por los pagos efectuados en ese periodo por un cliente?

RESPUESTA: Es correcto. La Guía de llenado del CFDI con complemento de pagos indica: “Para los efectos de la Emisión del CFDI con “Complemento para recepción de pagos” podrá emitirse uno por cada pago recibido o uno por todos los pagos recibidos en un periodo de un mes, siempre que estos correspondan a un mismo receptor del comprobante”.

3.16 PREGUNTA: ¿En una operación marcada con la Clave PPD (Pago parcial o diferido), el enganche de una operación debe llevar CFDI complemento para pago?

RESPUESTA: Es correcto.

3.17 PREGUNTA: Si recibo una unidad usada a cambio de una nueva, acorde a lo dispuesto en la regla 2.7.1.11, y emito la factura de la venta del CFDI de la unidad nueva con su correspondiente complemento ¿estoy obligado a expedir un CFDI complemento de pagos por el importe del pago parcial que representa el valor en que tomé el auto usado?

RESPUESTA: Consideramos que no, ya que el complemento le está indicando al SAT el importe del pago parcial, además de servir como comprobante digital para la adquisición de la unidad usada.

Comentario de AMDA: Este criterio debe aplicar en operaciones donde se recibe una unidad usada a cambio de una nueva (como se plantea en la pregunta anterior) o a cambio de otra unidad usada. Se está solicitando una confirmación de su tratamiento al SAT.

3.18 PREGUNTA: Se ha creado un nuevo campo en la estructura del comprobante para indicar el tipo de relación del cual entendemos claramente su uso al emitir comprobantes de egreso, sin embargo aparece en el catálogo de claves aplicables, un concepto de sustitución de los CFDI previos, el cual entendemos como una sustitución de factura por modificación de datos. ¿Nos podría explicar cómo operaría este procedimiento de sustitución y bajo qué condiciones aplica?

RESPUESTA: Es correcto lo que se afirma en su pregunta.

3.19 PREGUNTA: ¿Cómo se puede cancelar una factura en un mes distinto a su expedición?

RESPUESTA: No se puede cancelar. Lo que debe hacerse es expedir un CFDI de Egresos por devoluciones, descuentos y bonificaciones, por el mismo importe del primero.

3.20 PREGUNTA: Se solicita al SAT se nos permita expedir CFDI de egresos sin el NODO CFDIRelacionado para manejar en el mismo las bonificaciones otorgadas por la planta por cumplir objetivos de volumen o por alcance de cuotas



RESPUESTA: Una bonificación debe estar relacionada con una factura que se haya expedido previamente.

Por el contrario, en el medio es frecuente la obtención de incentivos que pagan las plantas por de conceptos relacionados con el cumplimiento de objetivos. Técnicamente, esta operación es un ingreso para el distribuidor que se debe facturar como tal y no como una bonificación.

Preguntas relacionadas publicadas en el portal del SAT

S3.1 Cuando hay a compensación de pagos entre contribuyentes ¿Qué clave se debe registrar como forma de pago en el CDFI con complemento para recepción de pagos?

En el complemento de recepción de pagos, en el campo FormaDePagoP se debe registrar la clave "17 Compensación" del catálogo c_FormaPago del Anexo 20.

Fundamento Legal: Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicada en el portal del SAT.

S3.2 Cuando un sólo pago recibido es para liquidar varios CFDI, ¿Se tiene que emitir un CFDI con complemento para recepción de pagos por cada comprobante que se liquida?

No, se expedirá un solo CFDI con complemento para recepción de pagos y en él se incluirán tantos nodos como sea necesario para asociar las facturas que se liquidan.

Fundamento Legal: Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicadas en el Portal del SAT.

S3.3 ¿Se puede cancelar un CFDI con complemento para recepción de pago si la clave en el RFC del receptor no es correcta?

Si se puede cancelar siempre que se sustituya por otro con los datos correctos.

Fundamento Legal: Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicadas en el portal del SAT.

S3.4. ¿Qué plazo se tiene para emitir el CDFI con complemento para recepción de pagos?

Se debe emitir el CFDI con complemento para recepción de pagos a más tardar al décimo día natural del mes siguiente al que se recibió el pago.

Fundamento Legal: Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicadas en el portal del SAT.

S3.5 Dentro del CFDI en el campo TipoDeComprobante, ¿Qué clave se debe registrar al emitir un CFDI con complemento para recepción de pagos?



Se debe registrar la clave tipo de comprobante "P" (pago), conforme al catálogo c_TipoDeComprobante

Fundamento Legal: Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicada en el Portal del SAT.

S3.6 ¿Es obligatorio el campo de "Uso CFDI" en un CFDI con complemento para recepción de pagos?

Si es obligatorio. Cuando se emita a un CFDI con el complemento de recepción de pagos, en dicho campo se debe registrar la clave "PO1" Por definir.

S3.7 En una CFDI con complemento para recepción de pagos, ¿Qué tipo de cambio se debe registrar?

Se debe registrar el tipo de cambio de la moneda a la fecha en que se recibió el pago cuando la operación se realiza en moneda distinta a pesos mexicanos.

Fundamento Legal: Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicada en el Portal del SAT.

S3.8 ¿Se debe desglosar el IVA en el CFDI con complemento para recepción de pagos como lo indica la fracción VII, inciso b), del artículo 29 - A del Código Fiscal de la Federación?

No se desglosan los impuestos trasladados y retenidos en el CFDI con complemento de recepción de pagos ni en el CFDI ni en el complemento-, ya que la regla 2.7.1.35. establece que el monto del pago se aplicará proporcionalmente a los conceptos integrados en el comprobante emitido por el valor total de la operación.

Fundamento Legal: Regla 2.7.1.35. de la Resolución Miscelánea Fiscal y Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicadas en el portal del SAT.

S3.9 En la factura que se emita por la recepción de 10 pagos, ¿Cuántos complementos incluirá?

Sólo debe contener un CFDI con complemento para recepción de pagos, relacionando los 10 pagos en el nodo Pagos y generar un nodo DoctoRelacionado por cada documento relacionado con el pago.

Fundamento Legal: Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicada en el Portal del SAT.



4 Diversos

4.1 PREGUNTA: Al prohibirse manejar números negativos en los CFDI's de Ingresos, se está obligando a manejar CFDI's de Egresos que corresponden a ingresos (o si se quiere a ingresos negativos).

Así, cuando se desea sustituir una factura, se debe emitir un CFDI de egresos y en el campo de tipo de relación manejar la clave "04. Sustitución de los CFDI's previos".

Acorde a la LISR este concepto se puede restar en los pagos provisionales (Se suma el CFDI de Ingresos y se resta el CFDI de egresos, con lo cual el efecto es de ceros).

¿Están pensando publicar alguna Regla que permita disminuir de los pagos provisionales, las partidas que estén amparados por CFDI's de egresos con la clave 04 en el campo c_TipoRelación?

RESPUESTA: El SAT está revisando este punto.

Comentario de AMDA: la clave 04 en el campo c_TipoRelación, sólo se va a utilizar para sustituir CFDI's. Indica claramente una disminución de ingresos y no una deducción. Lo mismo ocurre con la clave 07 Aplicación de Anticipos.

Ambas son fácilmente identificables. Sugerimos al SAT la publicación de una regla para efectos de pagos provisionales, que permita disminuir de los ingresos nominales, los CFDI's de Egresos con estas claves en el campo de Tipo de Relación.

4.2 PREGUNTA: ¿Siempre entrará en vigencia en julio 2017? Porque existen comentarios de que entrará en vigor hasta diciembre, pero como algunos proveedores si ya van a dar el servicio entonces puede haber personas que si nos los exijan desde ahora aunque no esté vigente, ¿Qué sabe usted al respecto?

RESPUESTA: La regla vigente HOY es: El CFDI versión 3.3 podrá expedirse en forma opcional desde el 1º de julio de 2017 y será obligatoria su expedición a partir del 1 de diciembre de 2017.

Comentario de AMDA: Sugerimos considerar que esta regla no va a modificarse. Confiarse y esperar una prórroga sería irresponsable. Por el contrario, si el contribuyente está listo para iniciar en el plazo señalado y luego dan plazo se tendrá más tiempo para MEJORAR las aplicaciones.

4.3 PREGUNTA: ¿Dónde se pueden ver reglas o casos de uso para reportar viáticos?

RESPUESTA: Se deben emitir CFDI's de nóminas por los viáticos. Éstos se deben incluir en el NODO OTROS PAGOS. Las instrucciones para su llenado se pueden consultar en la Guía de Llenado del Comprobante de nóminas.



Asociación Mexicana de
Distribuidores de Automotores



Julio 2017